



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-  
2 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
3 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
4 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CLIKGAC S. A."-**  
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **CLIKGAC S. A.**, se constituye una  
6 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
7 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
8 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa  
9 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Prestación de servicios  
11 profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de  
12 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a  
13 instituciones públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse a la  
14 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de  
15 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área  
16 ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,  
17 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,  
18 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la  
19 industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)**  
20 También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto  
21 ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo  
22 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo  
23 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,  
24 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
25 mejoramiento ambiental.- **Dos.- a)** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa,  
26 tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la  
27 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles,  
28 plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 sanitario. **Tres.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
2 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno. **Cuatro.- a)**  
3 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de  
4 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de  
5 productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en  
6 todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos  
7 los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,  
8 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las  
9 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos  
10 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación  
11 de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la  
12 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
13 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
14 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización  
15 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya  
16 sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
17 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
18 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,  
19 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
20 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
21 y. **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
22 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Cinco.- a)**  
23 La compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y  
24 servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.  
25 **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
26 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)**  
27 Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los  
28 campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 y comercialización interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación,  
2 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional. - **Seis.**- También  
3 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
4 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia  
5 de valores. - **Siete.**- Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con  
6 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier  
7 clase. - **Ocho.**- **a)** Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la  
8 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,  
9 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o  
10 rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y  
11 peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como  
12 del privado. - **Nueve.**- **a)** Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de  
13 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá  
14 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y  
15 aeropuertos; así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o  
16 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas,  
17 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
18 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
19 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación,  
20 mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección  
21 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,  
22 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro  
23 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y  
24 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y  
25 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,  
26 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de  
27 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras  
28 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios  
2 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de  
3 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria  
4 naval. y. **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos  
5 para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Diez.- a)**  
6 Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también  
7 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda  
8 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se  
9 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,  
10 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos  
11 y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras  
12 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá  
13 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y. **e)**  
14 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa,  
15 en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
16 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como  
17 filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su  
18 venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro  
19 producto crustáceos y marinos.- **Once.- a)** La compañía se dedicará a la fabricación,  
20 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías  
21 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo  
22 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá  
23 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
24 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de  
25 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y  
26 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
27 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus  
28 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan  
2 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y  
3 lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y  
4 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en  
5 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también  
6 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o  
7 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus  
8 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios. - **Doce.- a)** Podrá también  
9 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los  
10 que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
11 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
12 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
13 **Trece.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,  
14 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,  
15 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
16 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
17 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
18 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,  
19 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
20 necesario en la actividad turística. **Catorce.-** También podrá dedicarse a la prospección,  
21 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y  
22 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
23 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo  
24 derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras  
25 y yacimientos. **Quince.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir  
26 equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y  
27 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)**  
28 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
2 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales,  
3 y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la  
4 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **e)**  
5 También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
6 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de  
7 enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos  
8 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se  
9 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y. **d)** También puede dar  
10 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos,  
11 con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Dieciséis.- a)**  
12 Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión,  
13 televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y  
14 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y  
15 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir  
16 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
17 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
18 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de  
19 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)**  
20 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
21 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
22 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
23 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
24 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará  
25 a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría  
26 de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para  
27 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,  
28 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,  
2 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de  
3 métodos usuales para tal fin y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al  
4 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares  
5 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión  
6 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos  
7 públicos y en distintos medios de transportes.- **Diez y siete.-** También podrá  
8 dedicarse a la fabricación, importación, exportación, comercialización y  
9 distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general, también  
10 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y  
11 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e  
12 relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,  
13 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos  
14 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,  
15 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,  
16 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,  
17 empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones,  
18 etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de  
19 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de  
20 cuero y productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.- a)** También se dedicará a la  
21 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en  
22 general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de  
23 realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y  
24 electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar  
25 dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo  
26 tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de  
27 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así  
28 mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
2 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
3 telecomunicaciones.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
4 aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación,  
5 alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de  
6 mercadería, trunca y destunca, servicio de puerto, servicios complementarios, servicios  
7 de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento  
8 de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y  
9 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler  
10 top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,  
11 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
12 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
13 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
14 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
15 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo  
16 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,  
17 dentro o fuera del país.- **Veinte.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y  
18 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y  
19 externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y  
20 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y  
21 confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,  
22 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la  
23 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
24 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
25 artesanía.- **Veintiuno.-** La compañía también podrá instalar su planta industrial de  
26 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para  
27 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Veintidós.- a)** También podrá  
28 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional  
2 como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
3 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría  
4 de éstos para su buen funcionamiento.- **Veintitrés.**- Podrá así mismo dedicarse a la  
5 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,  
6 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como  
7 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
8 plástico, así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
9 todo producto plástico.- **Veinticuatro.**- También se dedicará a la actividad mercantil  
10 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
11 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Veinticinco.**- Así mismo se  
12 dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,  
13 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así  
14 también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza  
15 de idiomas - y, **Veintiséis.**- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y  
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se  
17 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
18 **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta sociedad es de cincuenta años  
19 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
20 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
21 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital  
22 autorizado de la compañía **CLIKGAC S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares  
23 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **CLIKGAC**  
24 **S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
25 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
26 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
27 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo  
28 un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada  
2 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no  
3 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La  
4 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-  
5 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
6 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole  
7 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las  
8 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de  
9 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al  
10 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
11 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso  
12 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre  
13 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
14 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la  
15 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
16 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
17 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
18 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de  
19 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
20 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que  
21 juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los  
22 presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no  
23 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en  
24 tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a  
25 la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,  
26 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los  
27 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO**  
28 **DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente  
2 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin  
3 contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor  
4 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
5 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de  
6 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas  
7 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir  
8 a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que  
9 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General  
10 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
11 treinta y ocho de la Ley de compañías. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta  
12 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que  
13 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en  
14 segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la  
15 convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos  
16 del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la  
17 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General  
18 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones  
19 de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la  
20 Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,  
21 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las  
22 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
23 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
24 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos  
25 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o  
26 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la  
27 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier  
28 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine

**Dr. PIERO G. AYCAIT VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente  
2 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por  
3 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
4 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
7 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
8 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
9 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
10 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
11 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
12 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
13 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
14 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
15 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
16 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
18 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
19 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
20 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
21 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
22 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
23 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
24 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
25 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
26 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
27 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
28 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
2 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
4 resolución de la Junta General, las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
5 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
6 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
7 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
8 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta  
9 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
10 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
11 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
12 suscrito de la siguiente manera: a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
14 América cada una, y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
16 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
17 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
18 en numerario, esto es, a) El Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad  
19 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
20 Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
21 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
22 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
23 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
24 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas  
26 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
27 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
28 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
NUMERO.- 518-4 MAYO 24 DEL 2007**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Félix Gregorio Montiel Sellán .....\$ 100.00**  
**Félix Elías Montiel Cepeda .....\$ 100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ CLIKGAC S.A. “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

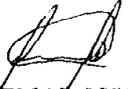
**BANCO TERRITORIAL**

  
**FIRMA AUTORIZADA**

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
2 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
3 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
4 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
5 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
6 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
7 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
8 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
9 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
10 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
12

13   
14  
15 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**  
16 **C. C. # 0906995097**  
17 **C. V. # 069 - 0509**

18   
19  
20 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**  
21 **C. C. # 0926822420**  
22 **C. V. # 191 - 0508**

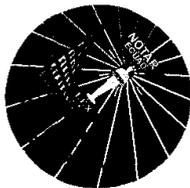
23  
24   
25  
26 **AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**  
27 **NOTARIO VII ENCARGADO DE NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, por licencia de su titular, DR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CLIKAC S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA  
ABOGADO  
ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CLIKGAC S.A., otorgada ante el ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, por licencia de su titular, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, el día treinta de mayo del dos mil siete. En fe de ello y en mi calidad de SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0003927, dictada por la Especialista Jurídico, el día dieciocho de junio del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 21 de junio del 2007.- Doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "WV", written over a horizontal line.





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0012717

Guayaquil,

24 JUL 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CLIKGAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Paola.